



RNRH-IPOZO-05-23-0259/form#814

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas del día trece de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor

en representación de la Sociedad **ENERGIA DEL PACIFICO LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SOCIEDAD ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

que en sus antecedentes solicita **INSCRIPCIÓN DE DOS POZOS** ubicados en un inmueble ubicado en Avenida Pedro de Alvarado, Puerto de Acajutla, Zona Industrial, Lote s/n Acajutla, Sonsonate; Y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado la Sociedad **ENERGIA DEL PACIFICO LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SOCIEDAD ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.**, documentación con información relativa a DOS POZOS ubicados en un inmueble ubicado en Avenida Pedro de Alvarado, Puerto de Acajutla, Zona Industrial, Lote s/n Acajutla, Sonsonate; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.

- I. Que mediante resolución de las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de DOS POZOS presentada por la **SOCIEDAD ENERGIA DEL PACIFICO LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SOCIEDAD ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.**, resolución en la cual quedó establecido que la **SOCIEDAD ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.**, es arrendataria del inmueble en el cual se encuentran ubicados los DOS POZOS, siendo la Titular del inmueble la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)**; y habiéndose verificado que la Sociedad **ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.**, cuenta con la autorización emitida por el Titular del inmueble con firma autenticada ante notario, para realizar el trámite de inscripción de los dos pozos, se procedió con el trámite de Ley.
- II. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la **SOCIEDAD ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.**, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir los DOS pozos solicitados.
- III. Teniendo en cuenta que la solicitud de inscripción de los dos pozos fue solicitada por un tercero, siendo éste (la **SOCIEDAD ENERGIA DEL PACIFICO LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse

SOCIEDAD ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V., en su calidad de arrendataria). Una vez finalizado el trámite, **la inscripción del pozo será otorgada a favor del Titular del inmueble**, siendo en este caso la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)**.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA) LA INSCRIPCIÓN DE DOS POZOS**, ubicados en Avenida Pedro de Alvarado, Puerto de Acajutla, Zona Industrial, Lote s/n Acajutla, Sonsonate.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1. *Realizar la inscripción de los pozos solicitados, en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, en las coordenadas geográficas en formato grado decimal: Pozo#1: **Latitud Norte: 13.582869° y Longitud Oeste:-89.827411°** y para el Pozo#2 **Latitud Norte: 13.581250° y Longitud Oeste:-89.828891°**. Al titular de los pozos:* 1. Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material a los pozos. 2. Para poder continuar la explotación de los pozos, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 3. Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua de los pozos 1 y 2, realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad establecidos en el **Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo. Requisitos de Calidad e Inocuidad**. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen técnico, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribábase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, los dos pozos a favor de la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)**.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



/im

2/2



RNRH-IPOZO-05-23-0259/form#814

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del catorce de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO** ubicado en Avenida Pedro de Alvarado, Puerto de Acajutla, Zona Industrial, Lote s/n Acajutla, Sonsonate, el cual es de las características sigulentes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.4445	0.254	120.4	28.96	13.582869°	-89.827411°

Emítase asiento de inscripción 00304 a nombre de la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)** y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua



/im



RNRH-IPOZO-05-23-0259/form#814

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de julio de dos mil veintitrés.

Hablando cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO** ubicado en Avenida Pedro de Alvarado, Puerto de Acajutla, Zona Industrial, Lote s/n Acajutla, Sonsonate, el cual es de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.3747	0.254	149.96	23.47	13.581250°	-89.828891°

Emítase asiento de Inscripción 00305 a nombre de la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)** y extiéndase constancia del asiento de Inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

/m